



PROGRAMA DE LIMPIEZA Y BACHEO TEMPORAL PALIATIVO DE EMERGENCIA DE LA RED VIAL PRINCIPAL Y SECUNDARIA

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN Y LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LIMPIEZA Y BACHEO TEMPORAL PALIATIVO DE LOS TRAMOS DE LA REGIÓN 1A.

N°. SIT-SU-002-2026

Nosotros: **ANIBAL ALBERTO EHRLER MARTÍNEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1981-22276, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 008-2026, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiséis (2026); con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte, **TELMA IRIS DAVID SUAZO**, hondureña, mayor de edad, casada, ingeniera civil, con domicilio en Comayagüela M.D.C., con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0305-1950-00013, actuando en su condición de Representante Legal de la firma consultora **GABINETE TÉCNICO S.A. DE C.V. (GATESA)**; para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la República de Honduras y con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019999400178 y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará "**EL CONSULTOR**"; ambos hemos convenido en celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN Y LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LIMPIEZA Y BACHEO TEMPORAL PALIATIVO DE LOS TRAMOS DE LA REGIÓN 1A.**" el cual se regirá por las condiciones y términos que las partes estipulan y expresamente aceptan en las siguientes Cláusulas:

ANTECEDENTE: El Congreso Nacional de la República aprobó, mediante Decreto Legislativo N° 08-2026 publicado en el diario oficial La Gaceta el 12 de febrero de 2026, la "LEY ESPECIAL DE EMERGENCIA VIAL, CONTROL DE INUNDACIONES Y FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCERIA Y CAMINOS PRODUCTIVOS", para los trabajos de Limpieza y Bacheo Temporal Paliativo de los tramos críticos de la infraestructura vial nacional, en particular la red primaria, secundaria y terciaria, que constituye un eje estratégico para la seguridad vial, la actividad económica, el comercio, el turismo, la integración territorial y la prestación de servicios públicos esenciales, siendo su deterioro un factor de riesgo para la población y un obstáculo para el desarrollo nacional, que se necesita atender con prioridad.

CLÁUSULA I: DEFINICIONES

Siempre que en EL CONTRATO se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
2. LA SECRETARÍA: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. LA DIRECCIÓN: La Dirección General de Conservación Vial (DGCV) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
4. LA UNIDAD EJECUTORA: La Unidad de Respuesta Rápida a Emergencia (URRE), encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
5. FINANCIAMIENTO: Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. EL CONTRATO: Acuerdo suscrito entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA para ejecutar EL PROYECTO.
7. EL CONTRATANTE: El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
8. EL CONTRATISTA: La empresa constructora contratada para la construcción del proyecto.





9. EL CONSULTOR: **GABINETE TÉCNICO S.A. DE C.V. (GATESA)**
10. INGENIERO COORDINADOR: Funcionario de enlace de parte de la Dirección General de Conservación Vial, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre EL CONTRATISTA, EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE.
11. GERENTE DE PROYECTO: Ingeniero Civil, aprobado por EL CONTRATANTE, representante de EL CONSULTOR que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento de EL CONTRATO y demás documentos que lo integran.
12. PROYECTO "OBRAS DE EMERGENCIA PARA LIMPIEZA Y BACHEO TEMPORAL PALIATIVO DE LOS TRAMOS DE LA REGIÓN 1A.: CARRETERA CA-4: La Ceibita - El Poy (frontera) (214.02 Km), CARRETERA CA-10: Nueva Ocotepeque - Agua Caliente (frontera) (21.65 Km), CARRETERA CA-11: La Entrada - El Florido (frontera) (72.56 Km), RUTA-20: Pito Solo - Santa Bárbara (47.64 Km) y RUTA 116: Empalme CA-4 - Cololaca (29.49 Km)".

CLÁUSULA II: OBJETO, SERVICIOS Y ALCANCE.

El Congreso de la República aprobó, mediante Decreto Legislativo N° 08-2026 publicado en el diario oficial La Gaceta el 12 de febrero de 2026, la "LEY ESPECIAL DE EMERGENCIA VIAL, CONTROL DE INUNDACIONES Y FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y CAMINOS PRODUCTIVOS" que tiene como objetivo atender de forma oportuna, inmediata y urgente, pilares fundamentales para el bienestar social y del desarrollo nacional que actualmente se encuentran en una situación precaria, como es el caso de la infraestructura pública vial; de tal manera que EL CONTRATANTE, al tenor de lo dispuesto en el precitado Decreto, concibió el "PROGRAMA DE LIMPIEZA Y BACHEO TEMPORAL PALIATIVO DE EMERGENCIA DE LA RED VIAL PRINCIPAL Y SECUNDARIA".

EL CONTRATO tiene por objeto regular y establecer las condiciones técnicas, financieras y legales vinculantes y obligatorias bajo las cuales se regirá la relación entre EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR, como responsable de brindar el servicio de consultoría para la actualización de las formulaciones y supervisión de los tramos asignados dentro del citado Programa.

EL CONSULTOR se compromete a prestar los servicios de acuerdo a las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, según se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato. En virtud de sus conocimientos especializados, se aclara que EL CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades efectivas actualizadas de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA III: PRODUCTOS, ENTREGABLES E INFORMES.

Es obligación de EL CONSULTOR presentar a EL CONTRATANTE los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados; los mismos forman parte de EL CONTRATO. EL CONSULTOR debe suministrar a EL CONTRATANTE cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que EL CONTRATANTE estime necesarias, en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de *cinco (5) días hábiles*, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, EL CONSULTOR tendrá un plazo de hasta *cinco (5) días hábiles* para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

CLÁUSULA IV: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.

El plazo del presente contrato será de *ciento noventa y cinco (195) días calendario (6.5 meses)*, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito de la Orden de Inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE una vez cumplidos los requisitos administrativos y legales correspondientes. EL CONSULTOR no podrá iniciar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato antes de la emisión y notificación formal de dicha Orden de Inicio.

El presente Contrato podrá darse por concluido, de común acuerdo entre las partes, en cualquier momento. En tal evento, EL CONTRATANTE reconocerá y pagará a EL CONSULTOR, los honorarios y gastos incurridos a que tenga derecho hasta este momento, pero solo en proporción al





avance efectivo de las actividades a cargo de EL CONSULTOR, correspondiendo a este último demostrar el estado de avance de dichas actividades.

CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 20/100 (L6,639,651.20)**, por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A., que corresponde a las dos etapas del contrato, así:

- Etapas 1.** Revisión y Actualización de la formulación de los proyectos asignados, que tendrá un pago global, único y uniforme de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 20/100 (L844,771.20)** contra la presentación del respectivo informe, que deberá entregarse dentro del primer mes de servicios, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; y
- Etapas 2.** Supervisión de Obras, que tendrá un reconocimiento global de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L5,794,880.00)** pagadero este monto en seis (6) cuotas distribuidas así: cinco (5) cuotas mensuales de L965,800.00 cada una, pagaderas por los primeros cinco (5) meses de servicios de supervisión; y la última cuota de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTO (L965,880.00)** se entregará al efectuarse la entrega del Informe Final del proyecto, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por las porciones a pagar en concepto de honorarios profesionales de EL CONSULTOR (L51,511.20 de Honorarios incluidos en la cuota única de la Etapa 1. de Formulación; y L. 70,720.00 de Honorarios incluidos en cada una de las 6 cuotas de la Etapa 2. de supervisión) en los términos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, excepto en caso de presentar EL CONSULTOR constancia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta, o acreditar cualquier otra excepción contemplada en la Ley. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para EL CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de EL CONSULTOR por los servicios previstos. EL CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a EL CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

La Garantía de Cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al quince por ciento (15%) de los respectivos Honorarios incluidos en de cada cuota, con base en los valores antes mencionado; los montos retenidos se devolverán a EL CONSULTOR después de efectuado el cierre satisfactorio de este contrato.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por EL CONSULTOR, y aprobación de EL CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

Los gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la siguiente Estructura Presupuestaria de fondos especiales asignados por la Secretaría de Finanzas para estos fines específicos:

Institución	GA	UE	Prog	Sub Prog	Proy	Act/Obra	Fte	Org	Objeto
0411	001	013	17	00	000	001	11	001	47220

CLÁUSULA VI: ANTICIPO

EL CONTRATANTE podrá otorgar a EL CONSULTOR en concepto de anticipo, una suma igual al veinte por ciento (20%) del monto total de la consultoría, previo a la presentación de la garantía bancaria o fianza por el cien por ciento (100%) del monto correspondiente, con una vigencia de la duración del contrato. De cada pago a realizar se deducirá el porcentaje del veinte por ciento (20%) por el anticipo otorgado.

La Garantía y/o Fianza deberá presentarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de haberse suscrito EL CONTRATO. La presente Garantía y/o Fianza se hará efectiva al simple requerimiento que haga EL CONTRATANTE. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

El Banco/la Aseguradora emisor de la garantía/Fianza debe ser una institución del Sistema Financiero autorizada para operar como banco/aseguradora, reconocida por la Comisión Nacional





de Bancos y Seguros (CNBS) y del Banco Central de Honduras (BCH), o con una corresponsalía reconocida por la CNBS.

CLÁUSULA VII: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral y vinculante del presente contrato los siguientes documentos:

1. Los Anexos siguientes:
 - a. Anexo A – Términos de Referencia
2. Todas las aclaraciones y comunicaciones electrónicas y físicas, intercambiadas entre las partes.

CLÁUSULA VIII: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

A los efectos de este Contrato, los domicilios y correos electrónicos oficiales para efectos de comunicaciones y notificaciones serán los siguientes:

a) **EL CONSULTOR**

Domicilio: Calle Principal Colonia Elvel, Tegucigalpa, M.D.C.

Correo electrónico: kpastor@gatesahn.com Teléfono: 9661-0210

b) **EL CONTRATANTE:**

Domicilio: Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn Teléfono: 2232-7200

CLÁUSULA IX: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR

EL CONSULTOR se obliga a cumplir con las actividades principales siguientes:

- a) Realizar la consultoría y asesoría para la revisión y actualización de las formulaciones de los proyectos y supervisión de los tramos asignados, de acuerdo con el presente contrato, sus anexos, y cualquier otra manifestación escrita existente, relacionadas con esta contratación.
- b) Cumplir con las diferentes obligaciones establecidas en los anexos, según su alcance y contenido.

CLÁUSULA X: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE se compromete a cumplir con las obligaciones pactadas entre ambas partes y en particular a las siguientes:

- a) Realizar el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega satisfactoria de la factura correspondiente a cada entregable, según la forma de pago acordada.

CLÁUSULA XI: CESIÓN DE LOS DERECHOS.

La ejecución será personalísima, por lo que todos los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, ni de ninguna otra manera dispuestos por parte de EL CONSULTOR a terceros, aunque estas otras personas naturales o jurídicas pertenezcan a EL CONSULTOR o sean partes relacionadas, salvo aprobación expresa por escrito de EL CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación por resolución del presente contrato de forma unilateral y sin responsabilidad para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA XII: NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo relativo a la interpretación de este Contrato, las Partes de común acuerdo se someten a la legislación hondureña aplicable.

CLÁUSULA XIII: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan que toda la información obtenida directa o indirectamente, verbal o documental, como resultado del presente contrato, tiene carácter confidencial, reservada y no puede ser dada a conocer, publicada y en general divulgada por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables la parte que violenta esta cláusula por el mal uso que se pueda dar a la misma, menos que haya sido autorizado por EL CONTRATANTE para el efecto correspondiente.

CLÁUSULA XIV: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Toda negociación, modificación o variación de las condiciones, sólo se efectuará por medio de Adendas al presente Contrato, debidamente justificadas y firmadas por Las Partes. A cada Adenda





se le asignará un número, iniciando por el número uno en adelante. Es responsabilidad de EL CONTRATANTE autorizar toda modificación mediante orden de cambio o adenda, según el informe y la exposición de motivos que presente EL CONSULTOR, todo lo cual se formalizará en la adenda respectiva.

EL CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna por pagos adicionales derivados de variaciones o modificaciones a las condiciones del contrato, que no estén respaldados por acuerdos suplementarios que no hayan sido gestionados en debido tiempo y forma.

CLÁUSULA XV: CONDUCTAS ÉTICAS

Las Partes garantizan y expresan que no han llevado a cabo y que no llevarán a cabo, directa o indirectamente a través de cualquier persona o entidad, cualquier acto ilegal, incluyendo pero sin limitarse a aquellos relacionados con su contrato, con el pago de sobornos a un oficial público o cualquier persona en conexión con cualquier asunto relacionado con este contrato o con el proyecto. Si alguna Parte se encuentra en incumplimiento debidamente comprobado, de cualquier término de esta cláusula, la otra Parte puede terminar o rescindir el contrato en cualquier momento mediante notificación escrita, con efecto inmediato.

La Parte que incumpla esta cláusula deberá indemnizar y mantener indemne a la Parte inocente, contra cualquier reclamo que surja en conexión con una violación de esta cláusula, hasta el máximo permitido según la ley aplicable.

PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Las partes declaran bajo juramento en este contrato, que los bienes y recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero y de activos, de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en las leyes emitidas y vigentes contra el lavado de dinero y de activos; de igual manera manifiestan que la cantidad de dinero entregada como pago en este contrato, no proviene de ninguna de las actividades antes descritas y por lo tanto se comprometen a cumplir con los requisitos de debida diligencia y entrega de documentos e información establecidas en la legislación de mérito. Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, las Partes y sus empleados, agentes y representantes se obligan a cumplir con todas las leyes anticorrupción, anti-lavado de dinero, anti-terrorismo y sanciones económicas y anti-boicot, incluyendo, entre otras, la *Foreign Corrupt Practices Act* (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero) de los Estados Unidos de América.

De igual forma se obligan a no ofrecer o pagar ningún tipo de soborno, o cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier funcionario público con relación al objeto del presente Contrato; a registrar contablemente todas las transacciones que se deriven del presente contrato con veracidad y conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados; a evitar que este contrato pueda ser utilizado como instrumento para disponer en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para aparentar su legalidad.

CLÁUSULA XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias o diferencias significativas, las Partes se esforzarán para solucionar dichas controversias en forma amigable, de buena fe y de manera conciliatoria. De no llegar a un acuerdo, las Partes harán uso de la vía legal ante los tribunales correspondientes, iniciando obligadamente con el mecanismo conciliatorio que opera en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT), sin perjuicio del agotamiento de la vía administrativa cuando así corresponda.

CLÁUSULA XVII: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

No se hará efectiva la terminación por incumplimiento de contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones de las Partes o alguna de ellas se deben a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Se entenderá que existe un evento de fuerza mayor o caso fortuito, cuando es originado de un suceso insuperable por estar fuera del control razonable de las Partes o de una de ellas, el cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables que pueda realizar para prevenir o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento, como consecuencia directa y necesaria de dicho suceso. Adicionalmente, existirá una situación de caso fortuito o fuerza mayor siempre que se produzca un evento, condición o circunstancia no imputable a las Partes o una de ellas, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impida a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o cause su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables que pueda realizar para prevenirlos o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento como consecuencia directa y necesaria de dicho suceso.

La fuerza mayor incluye, pero no se limita a lo siguiente:





- a) Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo;
- b) Cualquier paro o huelga de trabajadores que no mantengan una relación laboral con EL CONSULTOR, que afecte directamente al mismo por causas más allá de su control razonable o que sean imprevisibles;
- c) Ciber ataques de terceros y otras actividades ilícitas cibernéticas;
- d) Restricciones fijadas o decretadas por orden de la autoridad competente, por causas no imputables a las Partes; Otros similares o análogos a éstos.

El caso fortuito incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- a) Cualquier terremoto, inundación, huracán, tornado, maremoto, tifón, ciclón, tormenta eléctrica, incendio, explosión, o evento similar, siempre que afecte de manera directa total o parcialmente la prestación de los servicios o bienes a proveer;
- b) Plagas, epidemias, pandemias;
- c) Otros eventos similares o análogos a éstos.

Si se presentase una situación de fuerza mayor o de caso fortuito, la parte afectada notificará a la otra por escrito, describiendo la situación y sus causas. Salvo que EL CONTRATANTE instruya a EL CONSULTOR por escrito, éste continuará cumpliendo sus obligaciones del contrato en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios a su alcance, cumplir aquellas no afectadas por la situación de fuerza mayor o caso fortuito. La notificación "por escrito" se puede constituir de un correo electrónico y una confirmación del recibo de entrega.

La parte que se vea afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito, deberá informar a la otra Parte sobre:

- a) Los hechos que constituyen dicho evento de fuerza mayor o caso fortuito, dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de haber ocurrido o haberse enterado, según sea el caso; y,
- b) El periodo estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo de dichos eventos.

La fuerza mayor o caso fortuito no liberará a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que no sean suspendidas o afectadas por dichos eventos. Ante la ocurrencia de cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, las Partes estarán facultadas para solicitar la suspensión del contrato. Para tal efecto, la parte afectada con la ocurrencia del hecho deberá enviar una comunicación escrita a su contraparte. La parte que hubiese sido notificada deberá emitir su pronunciamiento en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde la fecha de presentada la solicitud. En caso de que la parte no se pronunciara sobre la solicitud dentro del plazo previsto, se entenderá que la misma ha sido aceptada.

La Parte afectada con el pronunciamiento desfavorable de su contraparte, estará facultada a recurrir al procedimiento de solución de controversias previsto en este contrato. Si no hubiese controversia entre las partes respecto de la ocurrencia del hecho de fuerza mayor, se deberá declarar la suspensión del plazo y, por tanto, de los servicios o provisión de bienes, para el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Las obligaciones afectadas por un hecho de fuerza mayor o caso fortuito quedarán automáticamente suspendidas desde la ocurrencia del evento y mientras dure dicho evento. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar la reiniciación del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Un evento de fuerza mayor o caso fortuito podrá ser causal de terminación del presente contrato cuando se logre comprobar técnica y documentalmente la imposibilidad de las Partes o bien de solo una de ellas, para hacer frente a sus obligaciones.

CLÁUSULA XVIII: TERMINACIÓN

Las obligaciones derivadas del presente contrato se extinguen al terminar este contrato, salvo las relacionadas a la confidencialidad y publicidad, por su fiel cumplimiento de conformidad a las condiciones y especificaciones pactadas entre las Partes. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por EL CONTRATANTE. En cualquier caso, extenderá a EL CONSULTOR una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con al menos quince (15) días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor o caso fortuito es imposible continuar los servicios indicados en él; en todo caso EL CONSULTOR notificará por escrito a EL CONTRATANTE con quince (15) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de EL CONTRATANTE o por parte de EL CONSULTOR, este



tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de *quince (15) días* de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones, ensayos y equipos, y entregará a EL CONTRATANTE toda la información disponible, dibujos, conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipos especificados en el Estimado de Costos, antes de que LA SECRETARÍA realice el pago final a EL CONSULTOR.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por concluido el presente Contrato, de manera unilateral, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna de su parte, cuando compruebe que EL CONSULTOR no está ejecutando adecuadamente las actividades y servicios que le corresponde realizar, de conformidad con lo que indica el presente Contrato, sus Términos de Referencia. EL CONTRATANTE únicamente cancelará a EL CONSULTOR los honorarios devengados por la realización de los trabajos y productos entregados y aprobados a entera satisfacción.

EL CONSULTOR podrá dar por concluido el presente Contrato en caso de suspensión del CONTRATO por parte de EL CONTRATANTE, por plazo continuado de más de *quince (15) días*; y en caso de retraso en el pago de sus honorarios por más de sesenta días. EL CONTRATANTE hará suyos los trabajos entregados, debiendo cancelar a EL CONSULTOR los honorarios devengados por la realización de los mismos.

Otras causas de Terminación:

- a. Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b. Suspensión del(los) Contrato(s) de Construcción que supervisa.
- c. Abandono del proyecto por EL CONTRATISTA, por período de tiempo de *dos (2) meses* o en forma definitiva.
- d. Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso d).
- e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XXI: ACEPTACIÓN

Tanto EL CONTRATANTE como EL CONSULTOR, aprueban todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato y sus anexos, y, en consecuencia, aceptan en su totalidad el mismo, firmando para constancia y los efectos legales pertinentes en dos originales, ambos de igual valor, en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



ANIBAL ALBERTO EHRLER MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)



TELMA IRIS DAVID SUAZO
REPRESENTANTE LEGAL
GABINETE TÉCNICO S.A. DE C.V.
(GATESA)



NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
TESTIGO DE HONOR
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA





Anexo A – Términos de Referencia

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes del País

Honduras es un país con una Renta Media Baja en Centroamérica, con un Producto Interno Bruto (PIB) per cápita de USD 2,300 en 2014 (USD 4,700 en términos de Paridad de Poder Adquisitivo (PPA)) y una población de 8,3 millones de habitantes.

El índice de servicio de carretera (kilómetros por cada mil habitantes) es de 1.80 en comparación con el promedio Centroamericano de 3.9, y el índice de densidad es la más baja en América Central. Honduras se ubicó en la posición 103 de 160 países en el año 2,014 de acuerdo a los datos de *Logistics Performance Index* del Banco Mundial, por debajo de países de América Central y del promedio de América Latina. Estas cifras son indicativas de una red relativamente extensa para el tamaño de la economía de Honduras, particularmente en vista de que de que a través del sector de carreteras – más del 80% - de la carga doméstica y del transporte interurbano de pasajeros viaja por carretera, por lo tanto este sector desempeña un papel crítico en la vinculación de las comunidades y los mercados en todo el país.

La falta de un mantenimiento vial sostenido y oportuno, ha permitido que en los más recientes años el estado de las principales vías, y en especial aquellas que fomentan el turismo, hayan caído a un nivel de servicio y transitabilidad deplorable, con severos daños que han sido causa de accidentes fatales con pérdida de vidas, mayores costos de operación vehicular y tiempos de viaje.

1.2. Marco Institucional en el Sector Vial

La red de carreteras de Honduras es administrada por el Gobierno a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Importantes reformas del Sector se iniciaron en la década de 1990 para mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión vial y mejorar el flujo de financiamiento para Mantenimiento Vial y en este año 2026 se prevé continuar en las reformas que promuevan el mejoramiento de esta red.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), con un enfoque en la planificación y programación para el sector vial, es responsable de la Mejora, Rehabilitación y Desarrollo de la Red Vial incluyendo el Mantenimiento de la Red Pavimentada y no pavimentada.

1.3. Las Políticas Nacionales y Estrategias pertinentes al proyecto

El Gobierno de la República y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), se ha establecido el objetivo, dentro del área de Infraestructura vial, mejorar la condición actual de una importante fracción de la Red Vial en sus diferentes categorías, para reducir los costos de operación y recorridos en menor tiempo, a través de programas de construcción y mantenimiento en inversión pública.

Bajo este marco, con las obras a ser ejecutadas en la Limpieza y Bacheo de la Red Vial Pavimentada, tramos que son partes de la Red de Carreteras Principales y secundarias del país. El Gobierno pretende que con las obras construidas en este programa se aumente el índice de competitividad global en la mejora de la movilidad del transporte en la zona, apoyando a pequeñas y medianas empresas en turismo, agroindustria y comercio, particularmente con énfasis en las rutas más transitadas, frente a la próxima temporada de semana santa.

1.4. Estructura de Implementación del Proyecto

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), como ente ejecutor del proyecto, tiene entre otras, la misión de ejecutar las políticas del estado en los temas de carreteras y transporte, que implican inversiones previas, construcción y rehabilitación de obras públicas con el objetivo de desarrollar la movilidad nacional y las necesidades de transporte, especialmente a través del mantenimiento preventivo, para evitar mayores deterioros de la red.

La Dirección General de Conservación Vial (DGCV) de la SIT, a través de La Unidad Ejecutora de Respuesta Rápida a Emergencia (URRE), es la responsable de la coordinación e implementación del proyecto, tanto en la preparación, contratación, ejecución y supervisión general de las obras y servicios a contratar con Empresas Consultoras calificadas y dedicadas a este tipo de actividades, a través de un proceso de Concurso de Contratación PRIVADA, amparado a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.





2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El SUPERVISOR / CONSULTOR se compromete y obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE los servicios necesarios para llevar a cabo la Revisión y Actualización de la Formulación y Supervisión del Proyecto que a continuación se detalla:

REGIÓN 1A.

N°	Código SIT	Nombre del Tramo	Long (Km)
		<u>CARRETERA CA-4</u>	
1	16 P004 30	La Ceibita - Límite Deptal. Sta Bárbara / Copán	56.16
	04 P004 50	Límite Deptal. Sta Bárbara/Copán – La Entrada	14.53
	04 P004 50	Zona Urbana La Entrada (bulevar de 2 trochas)	1.38
	04 P004 55	La Entrada – Desvío a San Nicolás	6.27
	04 P004 57	Desvío a San Nicolás - Desvío a Gracias	33.51
	04 P004 60	Desvío a Gracias – Santa Rosa de Copán	5.14
	04 P004 65	Santa Rosa de Copán - Límite Deptal. Copán/Lempira	8.52
	13 P004 67	Límite Deptal. Copán/Lempira - Límite Deptal. Lempira/Copán	2.71
	04 P004 68	Límite Deptal. Lempira/Copán - Cucuyagua	15.86
	04 P004 70	Cucuyagua - Límite Deptal. Copán/Ocotepeque	6.19
	14 P004 75	Límite Deptal. Copán/Ocotepeque – El Portillo	35.40
	14 P004 80	El Portillo – Nueva Ocotepeque	19.88
	14 P004 90	Nueva Ocotepeque – El Poy (frontera)	8.47
2		<u>CARRETERA CA-10</u>	
	14 P010 10	Nueva Ocotepeque – Agua Caliente (frontera)	21.65
3		<u>CARRETERA CA-11</u>	
	04 P011 10	La Entrada - Santa Rita de Copán	54.20
	04 P011 15	Santa Rita de Copán – Copán Ruinas	7.94
	04 P011 20	Copán Ruinas – El Florido (frontera)	10.42
4		<u>RUTA 20</u>	
	03 P020 10	Pito Solo - Limite Deptal. Comayagua/Sta. Bárbara	2.70
	16 P020 20	Limite Deptal. Comayagua/Sta. Bárbara – Tencoa	39.30
	16 P020 30	Tencoa – Santa Bárbara	5.64
5		<u>RUTA 116</u>	
	14 S116 10	Empalme CA-4 – San Marcos de Ocotepeque	10.37
	14 S116 20	San Marcos de Ocotepeque - Lim. Deptal. Ocotepeque/Lempira	11.66
	13 S116 25	Lim. Deptal. Ocotepeque/Lempira - Cololaca	7.46
TOTAL			385.36

En general, EL CONSULTOR tendrá todas las obligaciones de carácter Técnico, Económico y Administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería o como lo requiere la naturaleza de las Obras, sean responsabilidad de él, a pesar de que no se haga mención específica de ellas en estos Términos o en el Contrato. Es entendido que EL CONSULTOR suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad Técnica para revisar el Diseño, elaboración de Planos y Supervisar las Obras hasta la terminación de las mismas; asimismo, proporcionará las facilidades disponibles de sus oficinas en el sitio de la Construcción a los Representantes de la SIT.

3. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

El objetivo general de esta consultoría es la **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE FORMULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE TRAMOS DEL PROGRAMA DE LIMPIEZA Y BACHEO DE EMERGENCIA DE LA RED VIAL PRINCIPAL Y SECUNDARIA, 2026**, que actualmente se encuentra deteriorada, buscando mejorar las condiciones de tránsito y seguridad de los usuarios al circular por este tramo de carretera. Los objetivos específicos de esta consultoría



[Handwritten signature]



- a) La consultoría debe ser a satisfacción del Contratante, conforme a las especificaciones, mediante la aplicación de las mejores prácticas de ingeniería, asumiendo la responsabilidad para asegurar la calidad requerida de las obras, a fin de que sean ejecutadas por El Contratista cumpliendo con el alcance, plazo, costo y en pleno apego al contrato de construcción.
- b) Evaluar el estado inicial de los tramos de carretera a ser objeto de atención, priorizar el orden de atención de cada tramo contratado, el desarrollo de las actividades del proyecto, así como la ejecución presupuestaria del mismo, y establecer las cantidades de obra requeridas para el mantenimiento de emergencia de cada tramo.
- c) Evaluar el estado de cada tramo después de haber sido intervenido y hacer una recomendación de la necesidad a futuro de realizar un mantenimiento periódico o rutinario, para evitar el avance del daño.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El trabajo que el Consultor ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas: técnicas y administrativas, usuales en Proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará, a lo siguiente:

ACTIVIDADES PRELIMINARES

- Indicar el sitio o zona de trabajo al Ejecutor/Contratista, delimitándola y girando las instrucciones necesarias, tendrá la responsabilidad de constatar la presencia de personal de topografía y su respectivo Equipo en la Obra, de lo cual dejará constancia escrita y fotográfica.
- Exigir la presentación del Programa de Ejecución de Obra a EL CONTRATISTA de acuerdo al Contrato de Construcción.
- Verificar el cumplimiento del buen uso del Anticipo entregado al Contratista, para el buen avance de las obras.
- Leer detenidamente las Especificaciones respectivas y verificar que EL CONTRATISTA las haya leído y comprendido. Aclarar cualquier duda en las Especificaciones antes de iniciar el proceso.
- Identificar soluciones de control de tráfico en cuanto al congestionamiento que se pudiera presentar durante la ejecución del proyecto. Exigir la instalación de señales preventivas a cargo del Contratista, en forma y tiempo.
- Coordinación con las Municipalidades involucradas en cuanto a la obtención de eventuales permisos que se requieran durante la construcción del proyecto (si aplicare).
- El consultor deberá revisar detalladamente toda la información existente del Proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas generales y especiales; cantidades de obra, y cualquier otra documentación, hasta lograr un total dominio de la misma.

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- La Administración del Contrato de Construcción y Actividades Generales en la Ejecución de la Consultoría.
- Deberá vigilar que las obras se ejecuten conforme a las especificaciones del proyecto con la calidad estipulada y en el plazo de acuerdo del contrato de construcción. En caso de encontrarse imprevistos, el Consultor tendrá la libertad de proponer soluciones prácticas, técnicas y aceptables en términos de ingeniería, siempre y cuando con ello se mejore la seguridad, la calidad y la vida útil de la obra y además no incurra en desmedidos incrementos de costos ni del plazo contractual.
- Reuniones de trabajo Contratista – Consultor – Contratante: El Consultor deberá coordinar las reuniones de trabajo entre las partes en las oficinas de campo, del Consultor o del contratista, al menos una vez al mes, con el objetivo de informar la situación del proyecto en campo y tomar decisiones oportunas para corregir situaciones que se presenten y para revisar las estimaciones de obra ejecutadas por El Contratista. Es responsabilidad de la Supervisión la elaboración de la ayuda de memoria que se levanten en cada una de las reuniones, la cual deberá ser firmada en el mismo día que se lleven a cabo las reuniones de trabajo. Deberá dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada participante.
- Control de vigencias y monto de Garantías: El Consultor deberá llevar un registro del control de las garantías establecidos en el Contrato de Construcción con sus respectivas vigencias, asegurando que en todo momento se mantengan vigentes esas garantías

Aprobación, Control y Seguimiento al Programa de Trabajo del Contratista





- El Consultor llevará un registro del estado del tiempo que se presente en la zona de trabajo durante la ejecución del proyecto para tener los elementos que respalden una posible ampliación de plazo contractual que solicite el Contratista con relación a este tema.
- El Consultor deberá mantener permanencia en la zona del proyecto, a fin de tener un control estricto de las actividades del Contratista.
- Elaboración de Modificaciones de Contrato u Órdenes de Cambio: Conforme al avance del proyecto y si resulta necesario, elaborar modificaciones de contrato conforme al formato que proporcione el Contratante incluyendo las respectivas justificaciones de las variaciones, análisis de precios unitarios de nuevos ítems, a fin de que sean aprobadas por el Contratante.
- Se dispondrá de una bitácora, proporcionada por el Contratista, durante todo el período de ejecución del proyecto para que facilite la comunicación técnica en las obras entre el Contratista, el Consultor y el Contratante, quienes serán los únicos autorizados para hacer uso de ésta.
- El Consultor deberá emitir dictámenes técnicos y contractuales sobre los posibles reclamos que presente el contratista, con la interpretación del contrato que correspondan y los soportes de sus interpretaciones y recomendaciones.
- Seguimiento y control de costos y estimaciones de obra del Contratista. El Consultor y el Contratista prepararán la **CONCILIACIÓN DE OBRA EJECUTADA**, con su respectiva **MEMORIA DE CÁLCULO**, realizando corte de obra el 25 de cada mes a reportar, la cual se presentará, firmada y sellada por ambas partes
- Seguimiento a la implementación de medidas para el correcto manejo del tránsito y señalización vial.
- Girar Órdenes de Trabajo e instrucciones por escrito al Contratista para la correcta ejecución de las actividades de limpieza y bacheo establecidas en el contrato y demás operaciones para la ejecución normal y eficiente del Proyecto, de acuerdo con las especificaciones contractuales. En caso de una incorrecta ejecución de las obras, deberá ordenar la reconstrucción de las mismas, a cuenta del Contratista.
- Realizar inspecciones y verificaciones en forma continua y completa de todos los trabajos realizados por el Contratista, ya sea que éstos se ejecuten por concepto de obra, Administración Delegada u otra forma de pago si la hubiera.
- Velar y vigilar para que el Contratista ejecute las obras conforme a los documentos contractuales y a la vez que cumpla con lo establecido en el contrato y, además, asegurarse para que dé cumplimiento con lo estipulado en las especificaciones técnicas especiales y generales.
- Mantener y ejercer un estricto control de calidad de los materiales a ser utilizados en las obras, a través de inspecciones continuas y solicitando los ensayos de la calidad en especial de la mezcla asfáltica y concretos, proporcionada por el proveedor que se requieran, así como las pruebas de campo, dando aprobación para el uso de los materiales que se ajusten a las especificaciones y rechazando la utilización de aquellos que no las cumplen.
- Solicitar la autorización del Contratante, por medio de la Unidad Ejecutora asignada, para todos aquellos trabajos para los cuales no exista concepto de pago en el contrato de construcción y tengan que ser ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada conforme se establece en el contrato del Contratista, siempre que tales trabajos sobrepasen de L100,000.00, el Supervisor someterá para dicha aprobación, los documentos, esquemas, fichas de costos o cualquier otro respaldo que juzgue pertinente a la URRE.

INSPECCIÓN FINAL Y CIERRE DEL PROYECTO:

- Recepción Final: El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada, a la SIT y a la Supervisión, quienes deberán hacer la inspección de la misma, si los trabajos estuvieran ejecutados a satisfacción conforme el contrato. La Supervisión rendirá un dictamen a la SIT dentro de los tres (3) días después de la inspección final. El coordinador de la SIT asignado emitirá el Acta de Recepción Final tomando en cuenta las eventuales actas de recepción parciales que se hayan emitido por los responsables y la inspección final realizada.
- Realizar una inspección del proyecto junto con el Contratista previo al cierre, con el propósito de verificar la terminación de las actividades y hacer las recomendaciones para la aceptación de las obras terminadas.
- Hacer la inspección final del proyecto, para certificar las cantidades de cierre del contrato.
- El Consultor y el Contratista prepararán la **CONCILIACIÓN DE OBRA EJECUTADA FINAL**, con su respectiva **MEMORIA DE CÁLCULO**, la cual se presentará, firmada y sellada por ambas partes, a la SIT, cantidades que se verificarán en el campo. Las cantidades de obra reportadas





en esta Conciliación deberán de coincidir exactamente con las que aparecen, tanto en la Estimación como en el Informe Mensual de la Supervisión.

- Elaborar la Orden de Cambio de Cierre del Contrato de obra, con las cantidades definitivas ejecutadas.
- Elaboración del Acta de Recepción Final del Proyecto.
- Preparar el informe final del proyecto con los resultados de la consultoría.

5. PRODUCTOS ESPERADOS

EL CONSULTOR preparará y someterá a consideración de la Unidad Ejecutora de la SIT, los Informes relacionados con este Proyecto, los cuales serán reproducidos en el Idioma Español en un número de **un (1) Original y dos (2) Copias y en formato digital.**

Item	Producto	Fecha de Entrega
1	Informe de Formulación	Dentro de los 30 días después de emitida la Orden de Inicio
2	Informes Mensuales	cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado
3	Informe Final	15 días después de finalizados los trabajos

• INFORME DE FORMULACIÓN

EL CONSULTOR preparará un informe que deberá ser presentado dentro de los 30 días posteriores a la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- Resumen de la Inspección realizada, en cada tramo asignado;
- Resumen de la revisión de cantidades de obra, priorizadas conforme las necesidades efectivas de cada tramo;
- Niveles de ejecución actualizados que se requieran;

• INFORME MENSUAL

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original, una copia y un CD) conteniendo fotografías de las obras y fotocopia de bitácora.

CONTENIDO QUE DEBE LLEVAR LOS INFORMES MENSUALES DE OBRA:

- Información General del Proyecto (Generalidades).
- Resumen Ejecutivo (construcción y supervisión).
- Estado Financiero del Proyecto.
- Descripción de las Actividades realizadas en el periodo.
- Cuadro de actividades.
- Programa de Trabajo.
- Cuadro de Avance Físico del proyecto (mensual y acumulado).
- Cuadro Avance Financiero del período (mensual y acumulado).
- Gráfico de Avance Físico y Financiero.
- Gráfico Comparativo de obra ejecutada vs. Obra programada.
- Personal profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
- Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
- Informe de Supervisión.
- Estado del tiempo.
- Personal profesional y Auxiliar de Campo de la Supervisión.
- Equipo de Campo y oficina del supervisor.
- Comentarios y Recomendaciones.
- Fotografías.
- Prueba de Laboratorio realizadas y control de calidad (en especial de la mezcla asfáltica, concreto, etc.).
- Correspondencia.
- Bitácora.
- Esquema rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto.

• INFORME FINAL

EL CONSULTOR preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración de la SIT. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato. Se requiere de un número de dos (2) copias impresas y una copia digital de este informe final.





EL CONSULTOR preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior. Este informe deberá ser presentado una vez que EL CONSULTOR termine sus actividades, en un plazo no mayor de quince (15) días después de finalizados los trabajos.

Todos los Informes serán presentados en Forma física y digital.

MULTA: EL CONSULTOR deberá pagar una multa por la cantidad de L1,000.00 por cada día de retraso en la presentación de cada informe.

6. FORMA DE PAGO

El contrato y todos los pagos se harán en Lempiras, moneda Oficial de Honduras. Los honorarios (incluye beneficios sociales) y en su costo incluyen ya los impuestos. El financiamiento proviene de Fondos Nacionales.

El contrato será pagado por suma alzada, conforme las cuotas estandarizadas y uniformes aquí establecidas.

El pago se hará de acuerdo con las disposiciones indicadas a continuación:

Ítem	Producto	Montos Fijos estandarizados, en Lempiras (suma alzada)
1	Informe de Formulación (único)	L844,771.20
2	Informes Mensuales (5)	L965,800.00 cada uno
3	Informe Final	L965,880.00

Lo anterior de acuerdo a las siguientes Plantillas Estándar de Costos Uniformes, aplicable a todos los Consultores:

COSTOS ESTIMADOS ESTÁNDAR PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS						
Plazo Estimado : 1 mes (dentro del primer de los servicios)						
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL MESES	PRECIO UNITARIO L / mes	PRECIO TOTAL
I	PERSONAL					
1.1	Personal Superior					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.50	L50,000.00	L25,000.00
1.1.2	Ingeniero Jefe de Proyecto	H-M	1.00	1.00	L40,000.00	L40,000.00
1.1.3	Ingenieros Asistentes de Proyecto	H-M	3.00	3.00	L35,000.00	L105,000.00
	SUB TOTAL 1					L170,000.00
1.2	Personal Administrativo, Auxiliar					
1.2.1	Personal de Apoyo Oficina Central					
1.2.1.1	Administrador	H-M	1.00	0.40	L25,000.00	L10,000.00
1.2.1.2	Calculistas - Digitadores	H-M	2.00	2.00	L20,000.00	L40,000.00
1.2.1.3	Motorista	H-M	2.00	2.00	L17,000.00	L34,000.00
	SUB TOTAL 2					L84,000.00
	SUB TOTAL I.					L254,000.00
II	BENEFICIOS SOCIALES REDUCIDOS					
2.1	Beneficios Sociales Reducidos 30% de la suma de Sub Total 1.+2. (la ONCAE reconoce 46.23%)					L76,200.00
	SUB TOTAL II.					L76,200.00
III	COSTOS OPERATIVOS					
3.1	Materiales y Suministros					
3.1.1	Materiales de Oficina y Equipo de Cómputo		Mes	1.00	L16,000.00	L16,000.00
	SUB TOTAL 3.1					L16,000.00
3.2	Gastos de Operación					
3.2.1	Reproducción de documentos		Mes	1.00	L14,000.00	L14,000.00
3.2.2	Uso Oficinas		Mes	1.00	L16,000.00	L16,000.00
3.2.3	Servicios Públicos		Mes	1.00	L14,000.00	L14,000.00
3.2.4	Comunicaciones		Mes	1.00	L20,000.00	L20,000.00
3.2.5	Subsistencia Ingenieros y Motorista		Mes	4.00	L7,000.00	L28,000.00
3.2.6	Hospedaje		Días	110.00	L1,000.00	L110,000.00
3.2.7	Seguro de Responsabilidad Laboral		Global	1.00	L26,000.00	L26,000.00
	SUB TOTAL 3.2					L228,000.00
3.3	Utilización de Equipo y Pruebas					
3.3.1	Uso de vehículos		Unidades/Mes	3.00	L27,000.00	L81,000.00





SUB TOTAL 3.3					L81,000.00
SUB TOTAL III.					L325,000.00
IV	GASTOS GENERALES REDUCIDOS				
4.1	30% de I + II. ¹		%	30.00%	L99,060.00
SUB TOTAL IV.					L99,060.00
V	MANEJO GASTOS DIRECTOS REDUCIDOS				
5.1	12% de III. ²		%	12%	L39,000.00
SUB TOTAL V.					L39,000.00
VI	HONORARIOS REDUCIDOS				
6.1	12% de I + II + IV. (la ONCAE reconoce 15%)		%	12%	L51,511.20
SUB TOTAL VI.					L51,511.20
GRAN TOTAL REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE FORMULACIONES					L844,771.20

COSTOS ESTIMADOS ESTÁNDAR SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

Plazo: 6.5 meses

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL MESES	PRECIO UNITARIO L / mes	PRECIO TOTAL
I	PERSONAL					
1.1	Personal Superior					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	3.00	L50,000.00	L150,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente de Proyecto	H-M	2.00	12.00	L40,000.00	L480,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente de Proyecto	H-M	2.00	12.00	L35,000.00	L420,000.00
SUB TOTAL 1						L1,050,000.00
1.2	Personal Administrativo, Auxiliar					
1.2.1	Personal de Apoyo Oficina Central					
1.2.1.1	Administrador	H-M	1.00	2.00	L25,000.00	L50,000.00
1.2.1.2	Dibujante AutoCAD	H-M	2.00	4.00	L20,000.00	L80,000.00
1.2.1.3	Inspectores de Campo	H-M	4.00	24.00	L18,000.00	L432,000.00
1.2.2	Servicios de Topografía					
1.2.2.1	Motorista	H-M	2.00	12.00	L17,000.00	L204,000.00
SUB TOTAL 2						L1,126,000.00
SUB TOTAL I.						L2,176,000.00
II	BENEFICIOS SOCIALES REDUCIDOS					
2.1	Beneficios Sociales Reducidos 30% de la suma de Sub Total 1.+2. (la ONCAE reconoce 46.23%)					L652,800.00
SUB TOTAL II.						L652,800.00
III	COSTOS OPERATIVOS					
3.1	Materiales y Suministros					
3.1.1	Materiales de Oficina y Equipo de Cómputo			Mes	6.00	L10,000.00
SUB TOTAL 3.1						L60,000.00
3.2	Gastos de Operación					
3.2.1	Reproducción de documentos			Mes	6.00	L5,000.00
3.2.2	Uso Oficinas			Mes	6.00	L14,000.00
3.2.3	Servicios Públicos			Mes	6.00	L8,000.00
3.2.4	Comunicaciones			Mes	6.00	L15,000.00
3.2.5	Subsistencia Ingenieros e Inspectores			Mes	48.00	L7,000.00
3.2.6	Hospedaje			Días	300.00	L1,000.00
3.2.7	Seguro de Responsabilidad Laboral			Global	1.00	L40,000.00
SUB TOTAL 3.2						L928,000.00
3.3	Utilización de Equipos y Pruebas					
3.3.1	Ensayos de Laboratorio y afines				1.00	L200,000.00
3.3.2	Uso de vehículos			Unidades/Mes	18.00	L25,000.00
SUB TOTAL 3.3						L650,000.00
SUB TOTAL III.						L1,638,000.00
IV	GASTOS GENERALES REDUCIDOS					
4.1	25% de I. + II. (la ONCAE reconoce 46.20%)		%	25.00%		L707,200.00
SUB TOTAL IV.						L707,200.00
V	MANEJO GASTOS DIRECTOS REUCIDOS					
5.1	12% de III. (la ONCAE reconoce 15%)		%	12%		L196,560.00
SUB TOTAL V.						L196,560.00
VI	HONORARIOS REDUCIDOS					
6.1	12% de I. + II. + IV. (la ONCAE reconoce 15%)		%	12%		L424,320.00
SUB TOTAL VI.						L424,320.00
GRAN TOTAL 6.5 MESES DE SUPERVISIÓN						L5,794,880.00



(la Oncae reconoce 46.20%)
(la ONCAE reconoce 15%)



Nota: en los 15 días finales del plazo, el Consultor realizará el cierre administrativo del proyecto y la presentación de su correspondiente Informe Final Apoyo Logístico

El Consultor debe proveer local, vehículos, mobiliario y equipos que a su juicio sean necesarios para el desarrollo de la formulación y supervisión de los tramos asignados; asimismo, deberá mantener por su cuenta un sistema efectivo de comunicación con las oficinas centrales de la SIT y la Unidad Ejecutora designada.

Otros Aspectos que deberá considerar el Consultor

Todos los informes, documentos, sistemas de información y metodología realizados, inspeccionados, revisados, controlados se ejecutarán de acuerdo a las normas y procedimientos generalmente aceptados para el buen ejercicio de auditorías, técnicas de ingeniería, administración de proyectos y empresas y competencia profesional.

7. SUPERVISIÓN DEL CONSULTOR

La Supervisión del Contrato estará a cargo de La Dirección General de Conservación Vial (DGCV) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de La Unidad de Respuesta Rápida a Emergencia (URRE)¹, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto, quien otorgará el visto bueno o rechazo de los documentos y/o productos provenientes de la consultoría, para procesar los pagos respectivos.

8. DOTACIÓN DE PERSONAL

La Empresa Consultora asignará un Ingeniero Residente en el sitio de la obra y 4 Inspectores como personal mínimo.

9. SEDE DEL CONSULTOR

La consultoría se llevará a cabo en el campo, y el Consultor debe residir en la zona donde se ubiquen los tramos de limpieza y bacheo. Eventualmente si se requiere se le apoyará en el acompañamiento por parte del personal de la Unidad Ejecutora. El Consultor realizará sus funciones en estrecha comunicación y coordinación con La Unidad de Respuesta Rápida a Emergencia (URRE) de la SIT.

10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Modalidad de Contratación será de Concurso Privado, cumpliendo las Normativas implícitas en la Ley de Contratación del Estado.

11. ANTICIPO

EL CONTRATANTE podrá otorgar a EL CONSULTOR en concepto de anticipo, una suma igual al *veinte por ciento (20%)* del monto total de la consultoría, previo a la presentación de la garantía bancaria o fianza por el *cien por ciento (100%)* del monto correspondiente, con una vigencia de la duración del contrato. De cada pago a realizar se deducirá el porcentaje del *veinte por ciento (20%)* por el anticipo otorgado.

La Garantía y/o Fianza deberá presentarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de haberse suscrito EL CONTRATO. La presente Garantía y/o Fianza se hará efectiva al simple requerimiento que haga EL CONTRATANTE. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

El Banco/la Aseguradora emisor de la garantía/Fianza debe ser una institución del Sistema Financiero autorizada para operar como banco/aseguradora, reconocida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y del Banco Central de Honduras (BCH), o con una corresponsalía reconocida por la CNBS.





ADENDA No. 1

PROGRAMA DE LIMPIEZA Y BACHEO TEMPORAL PALIATIVO DE
EMERGENCIA DE LA RED VIAL PRINCIPAL Y SECUNDARIA

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN Y LA SUPERVISIÓN
DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LIMPIEZA Y BACHEO TEMPORAL PALIATIVO
DE LOS TRAMOS DE LA REGIÓN 1A.

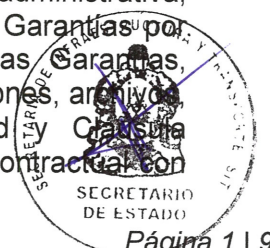
Nº. SIT-SU-002-2026

Nosotros: **ANIBAL ALBERTO EHRLER MARTÍNEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1981-22276, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 008-2026, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiséis (2026); con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte, **TELMA IRIS DAVID SUAZO**, hondureña, mayor de edad, casada, ingeniera civil, con domicilio en Comayagüela M.D.C., con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0305-1950-00013, actuando en su condición de Representante Legal de la firma consultora **GABINETE TÉCNICO S.A. DE C.V. (GATESA)**; para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la República de Honduras y con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019999400178 y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **“EL CONSULTOR”**; ambos hemos convenido en celebrar la presente **ADENDA No. 1** al **“CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN Y LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LIMPIEZA Y BACHEO TEMPORAL PALIATIVO DE LOS TRAMOS DE LA REGIÓN 1A.”** N° **SIT-SU-002-2026**, de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

ANTECEDENTE: El Congreso Nacional de la República aprobó, mediante Decreto Legislativo N° **08-2026** publicado en el diario oficial La Gaceta el 12 de febrero de 2026, la **“LEY ESPECIAL DE EMERGENCIA VIAL, CONTROL DE INUNDACIONES Y FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y CAMINOS PRODUCTIVOS”**, para los trabajos de Limpieza y Bacheo Temporal Paliativo de los tramos críticos de la infraestructura vial nacional, en particular la red primaria y secundaria, que constituyen los ejes estratégicos para la seguridad vial, la actividad económica, el comercio, el turismo, la integración territorial y la prestación de servicios públicos esenciales, siendo su deterioro un factor de riesgo para la población y un obstáculo para el desarrollo nacional, que se necesita atender con prioridad.

Con fecha 18 de febrero de 2026, fue suscrito el **“CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN Y LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LIMPIEZA Y BACHEO TEMPORAL PALIATIVO DE LOS TRAMOS DE LA REGIÓN 1A.”** N° **SIT-SU-002-2026**, por un monto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPÍRAS CON 20/100 (L6,639,651.20)**, con un plazo de ejecución a partir de la Orden de Inicio de **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS CALENDARIO (6.5 MESES)**.

CONSIDERANDO (1): Que, derivado de la revisión integral efectuada al **“CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN Y LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LIMPIEZA Y BACHEO TEMPORAL PALIATIVO DE LOS TRAMOS DE LA REGIÓN 1A”** N° **SIT-SU-002-2026** suscrito entre las partes, se ha identificado la necesidad de aclarar determinadas Cláusulas que pueden dar lugar a diferentes definiciones y posteriores aplicaciones, las cuales podrían a la vez generar ambigüedades en su interpretación y aplicación práctica durante la ejecución contractual; asimismo, se ha considerado oportuno ampliar o incorporar disposiciones esenciales para la adecuada gestión administrativa, técnica y legal del Contrato, particularmente en lo referente a la ampliación de las Garantías por aumento en el plazo o monto del Contrato de Construcción, verificación de las Garantías, procedimiento de ejecución de las Garantías, devoluciones de las Garantías, retenciones, archivo de Cláusula Penal, Indemnizaciones, Conflicto de Intereses, Finiquito, Integridad y Cláusula Compromisoria; por lo que resulta procedente formalizar la presente Modificación Contractual con





el objeto de perfeccionar las regulaciones y alcances del contrato, incorporando ciertas cláusulas faltantes, para asegurar de mejor forma la correcta ejecución, supervisión, control y cierre del contrato, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y seguridad jurídica que rigen la contratación.

**POR TANTO
AMBAS PARTES CONVIENEN:**

Con fundamento los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y en la CLÁUSULA XIV: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO, las partes convienen en modificar el referido "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN Y LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LIMPIEZA Y BACHEO TEMPORAL PALIATIVO DE LOS TRAMOS DE LA REGIÓN 1A" N°SIT-SU-002-2026, conforme a las condiciones siguientes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA III: PRODUCTOS, ENTREGABLES E INFORMES**, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA III: PRODUCTOS, ENTREGABLES E INFORMES.

EL CONSULTOR preparará y someterá a consideración de la Unidad Ejecutora de la SIT, los Informes relacionados con este Proyecto, los cuales serán reproducidos en el Idioma Español en un número de **un (1) Original y dos (2) Copias y en formato digital.**

Ítem	Producto	Fecha de Entrega
1	Informe Preliminar	Cinco (05) días calendario después de haber recibido la Orden de Inicio
2	Informe de Formulación	Dentro de los 15 días después de emitida la Orden de Inicio
3	Informes Mensuales	cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado
4	Informe Final	15 días después de finalizados los trabajos

1.- INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Cinco (05) días calendario después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a) **Antecedentes del proyecto:** Datos generales del contrato, partes involucradas, monto, plazo, orden de inicio y ubicación.
- b) **Condiciones iniciales de los sitios de trabajo:** Estado físico del área, accesos, interferencias y situación general previa al inicio.
- c) **Revisión documental:** especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, programa de trabajo y planes requeridos.
- d) **Organización en obra del contratista:** Personal técnico, equipo, instalaciones provisionales y medidas de seguridad y su organización general en campo
- e) **Observaciones iniciales:** Riesgos, limitaciones y recomendaciones para el inicio del proyecto. Sugerencias sobre el Programa de Trabajo del Contratista y su metodología de trabajo a implementar

2.- INFORME DE FORMULACIÓN

EL CONSULTOR preparará un informe que deberá ser presentado dentro de los 15 días posteriores a la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a) Resumen de la Inspección realizada, en cada tramo asignado;
- b) Resumen de la revisión de cantidades de obra, priorizadas conforme las necesidades efectivas de cada tramo;
- c) Niveles de ejecución actualizados que se requieran;

3.- INFORME MENSUAL

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original, una copia y un CD) conteniendo fotografías de las obras y fotografías





de bitácora.

CONTENIDO QUE DEBE LLEVAR LOS INFORMES MENSUALES DE OBRA:

1. Información General del Proyecto (Generalidades).
2. Resumen Ejecutivo (construcción y supervisión).
3. Estado Financiero del Proyecto.
4. Descripción de las Actividades realizadas en el periodo.
5. Cuadro de actividades.
6. Programa de Trabajo.
7. Cuadro de Avance Físico del proyecto (mensual y acumulado).
8. Cuadro Avance Financiero del período (mensual y acumulado).
9. Gráfico de Avance Físico y Financiero.
10. Gráfico Comparativo de obra ejecutada vs. Obra programada.
11. Personal profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
12. Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
13. Informe de Supervisión.
14. Estado del tiempo.
15. Personal profesional y Auxiliar de Campo de la Supervisión.
16. Equipo de Campo y oficina del supervisor.
17. Comentarios y Recomendaciones.
18. Fotografías.
19. Prueba de Laboratorio realizadas y control de calidad (en especial de la mezcla asfáltica, concreto, etc.).
20. Correspondencia.
21. Bitácora.
22. Esquema rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto.

4.- INFORME FINAL

EL CONSULTOR preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración de la SIT. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato. Se requiere de un número de dos (2) copias impresas y una copia digital de este informe final.

EL CONSULTOR preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior. Este informe deberá ser presentado una vez que **EL CONSULTOR** termine sus actividades, en un plazo no mayor de **quince (15) días después de finalizados los trabajos**.

Todos los Informes serán presentados en Forma física y digital.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONSULTOR** la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 20/100 (L6,639,651.20)**, por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A., que corresponde a las dos etapas del contrato, así:

Etapas 1. **Informe Preliminar:** un pago global y único de **UN MILLON TRECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 24/100 (L1,327,930.24)** contra presentación del Informe preliminar en los primeros cinco (05) días después de la Orden de Inicio.

Informe de Formulación: Revisión y Actualización de la formulación de los proyectos asignados, que tendrá un pago global, único y uniforme de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 20/100 (L844,771.20)** contra la presentación del respectivo informe, que deberá entregarse dentro de los primeros quince días de los servicios, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**; y

Etapas 2. Supervisión de Obras, que tendrá un reconocimiento global de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS**





CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 76/100 (L4,466,949.76) pagadero este monto en cinco (5) cuotas distribuidas así: cuatro (4) cuotas mensuales de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L 893,389.00)** cada una, pagaderas por los primeros cuatro (4) meses de servicios de supervisión, iniciando el primer informe mensual con los trabajos acumulados a Marzo 2026; y la última cuota de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 76/100 (L 893,393.76)** se entregará al efectuarse la entrega del Informe Final del proyecto, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

Ítem	Producto	Montos Fijos estandarizados, en Lempiras (suma alzada)
1	Informe Preliminar	L 1,327,930.24
2	Informe de Formulación	L844,771.20
3	Informes Mensuales (4)	L 893,389.00 cada uno
4	Informe Final	L 893,393.76

El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **EL CONSULTOR** por los servicios previstos. **EL CONSULTOR** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a **EL CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

La garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios proporcionales en cada cuota; misma que será devuelta cuando se produzca la terminación formal del contrato. Adicionalmente **EL CONSULTOR** deberá rendir una: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** en forma de Garantía Bancaria o Fianza equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de los honorarios con exclusión de los costos, la cual estará vigente por el término de **VIGENCIA DEL CONTRATO MÁS TRES MESES**.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. Cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables a **EL CONTRATANTE**, se reconocerá lo dispuesto en el ARTÍCULO 28, de la Ley de Contratación del Estado.

Los gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la siguiente Estructura Presupuestaria de fondos especiales asignados por la Secretaría de Finanzas para estos fines específicos:

Institución	GA	UE	Prog	Sub Prog	Proy	Act/Obra	Fte	Org	Objeto
0411	001	013	17	00	000	001	11	001	47220

De conformidad con lo establecido en el Artículo 122 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2025 y en el Artículo 39, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Presupuesto, cuando por causas de orden presupuestario relacionadas con fondos nacionales se suspenda, reduzca o cancele la disponibilidad de los recursos asignados al presente contrato, la Administración podrá resolverlo sin responsabilidad adicional, quedando obligada únicamente al pago de las obras, bienes o servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción hasta la fecha de la resolución.



TERCERO: Se elimina la **CLÁUSULA VI: ANTICIPO**, y pasa a ser **CLÁUSULA VI: RETENCIONES**, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA VI: RETENCIONES

- EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios proporcionales en cada cuota, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, salvo que la empresa presente su constancia de pago.





cuentas vigente.

3. **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

CUARTO: Modificar la **CLÁUSULA X: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA X: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE se compromete a cumplir con las obligaciones pactadas entre ambas partes y en particular a las siguientes:

- a) Realizar el pago correspondiente dentro los primeros cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. Cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables a EL CONTRATANTE, se reconocerá lo dispuesto en el ARTÍCULO 28, de la Ley de Contratación del Estado.

QUINTO: Modificar la **CLÁUSULA XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias o diferencias significativas, las Partes se esforzarán para solucionar dichas controversias en forma amigable, de buena fe y de manera conciliatoria. De no llegar a un acuerdo las Partes harán uso de la vía legal ante los tribunales correspondientes. **EL CONSULTOR** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al de la SIT.

SEXTO: Modificar la **CLÁUSULA XXI** se denominará en lo sucesivo "**AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN**", y deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA XXI: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza **tres (3) meses** después del nuevo plazo establecido; si así ocurriera, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

SÉPTIMO: se agrega la **CLÁUSULA XXII: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS**, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA XXII: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.



OCTAVO: Se agrega la **CLÁUSULA XXIII: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA XXIII: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de





Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.

NOVENO: Se agrega la **CLÁUSULA XXIV: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS**, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA XXIV: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

DÉCIMO: Se agrega la **CLÁUSULA XXV: ARCHIVOS**, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA XXV: ARCHIVOS

- a. **EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, sub-contratos y otros servicios, en idioma español.
- b. El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los sub-contratos si los hubiese.
- c. **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de Cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO**, **LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que **EL GOBIERNO** y **LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub- contrato hasta un período de Cinco (5) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.

EL CONTRATANTE al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera

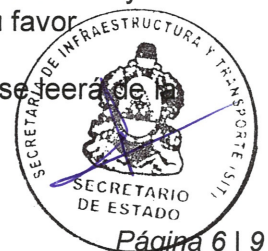
UNDÉCIMO: Se agrega la **CLÁUSULA XXVI: CLÁUSULA PENAL**, la cual se leerá de la siguiente manera:

EL CONSULTOR por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS (0.36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que el **CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor



DUODÉCIMO: Se agrega la **CLÁUSULA XXVII: INDEMNIZACIONES**, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA XXVII: INDEMNIZACIONES:





Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

DECIMOTERCERO: Se agrega la **CLÁUSULA XXVIII: CONFLICTO DE INTERESES**, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA XXVIII: CONFLICTO DE INTERESES:

- a. Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b. **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

DECIMOCUARTO: Se agrega la **CLÁUSULA XXIX: FINIQUITO**, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA XXIX: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción, y al efectuar el último pago a **EL CONSULTOR**, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días calendario, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

DECIMOQUINTO: Se agrega la **CLÁUSULA XXX: RESPONSABILIDAD LABORAL**, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA XXX: RESPONSABILIDAD LABORAL:

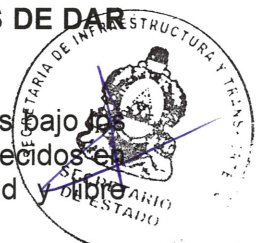
EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

DECIMOSEXTO: Se agrega la **CLÁUSULA XXXI: INTEGRIDAD**, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA XXXI: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre





competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias, entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del CONTRATISTA o CONSULTOR

- 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- 2) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del CONTRATANTE:

- 1) A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.





DECIMOSÉPTIMO: Se agrega la **CLÁUSULA XXXII: CLÁUSULA COMPROMISORIA**, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA XXXII: CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año dos mil veintiséis (2026), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

DECIMOCTAVO: **LA CLÁUSULA XXI: ACEPTACIÓN**, pasa a ser la **CLÁUSULA XXXIII**, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA XXXIII: ACEPTACIÓN

Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONSULTOR**, aprueban todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato y sus anexos, y, en consecuencia, aceptan en su totalidad el mismo, firmando para constancia y los efectos legales pertinentes en dos originales, ambos de igual valor.

DECIMONOVENO: Las demás Cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato Original que no contravengan lo dispuesto en esta Adenda No. 1, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos la presente **ADENDA No. 1 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN Y LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LIMPIEZA Y BACHEO TEMPORAL PALIATIVO DE LOS TRAMOS DE LA REGIÓN 1A." N° SIT-SU-002-2026** en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los 23 días del mes de febrero de 2026



ANIBAL ALBERTO EHRLER MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)



TELMA IRIS DAVID SUAZO
REPRESENTANTE LEGAL
GABINETE TÉCNICO S.A. DE C.V.
(GATESA)